RESOLUCIÓN GDC N° 3123/2020 – (Página 1 de 3)

POR LA CUAL SE AUTORIZA LA MODIFICACIÓN DEL CONTRATO N° 01/19 EN EL MARCO DEL LLAMADO LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL N° 01/18 "PROVISIÓN DE ALMUERZO EN LA MODALIDAD DE ALIMENTOS OFRECIDOS POR EL SERVICIO DE PLATO SERVIDO AD REFERÉNDUM PLURIANUAL 2019-2020 – ID 353036 SUSCRITO CON LA FIRMA CONSORCIO DE ALIMENTOS CON RUC N° 80105841-4- CONFORME A LO ESTABLECIDO EN EL ART. 55 DE LA LEY N° 2.051/03 DE CONTRATACIONES PÚBLICAS.----------

Areguá, 6 de octubre de 2020

VISTO: El **Memorándum DGAF** de la **Dirección General de Administración y Finanzas**, en la cual se elevan a consideración, los antecedentes que guardan relación con el proceso de solicitud de **MODIFICACIÓN DEL CONTRATO N° 01/19 EN EL MARCO DEL LLAMADO LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL N° 01/18 "PROVISIÓN DE ALMUERZO EN LA MODALIDAD DE ALIMENTOS OFRECIDOS POR EL SERVICIO DE PLATO SERVIDO AD REFERÉNDUM PLURIANUAL 2019-2020 – ID 353036** suscrito con la firma **CONSORCIO DE ALIMENTOS** con **RUC N° 80105841-4.**----------

CONSIDERANDO: Que, atendiendo al Memorándum de la **Secretaria de Educación y Deportes** de fecha 28/09/2020; en el cual se solicita modificación de, contrato N° 01/19 de Almuerzo Escolar en los siguientes términos: "*...Remito por este medio autorización de modificación de composición de los kits de alimentos no perecederos para el Proyecto de Almuerzo Escolar solicitada a la Dirección de Alimentación Escolar (DAE) del Ministerio de Educación y Ciencias (MEC) (ID 353036 – Provisión de Almuerzo en la Modalidad de Alimentos ofrecidos por el servicio de plato servido, ad referéndum, Plurianual 2019-2020)..." [...] "...Se realiza la adición del producto Harina de Maíz (1kg), así también 1kg. más de Harina de Trigo y se disminuye en 2Kg la provisión de Arroz..." [...] "...Solicito informar a la Unidad Operativa de Contrataciones de manera a realizar las gestiones necesarias. Adjunto documentos respaldatorios...".*----------

Que, se solicita la modificación contractual para la sustitución del almuerzo escolar por kits de alimentos, con la cotización pertinente del **Contrato N° 01/19 "Provisión de Almuerzo en la Modalidad de Alimentos"** ofrecido por el Servicio de Plato-Plurianual año 2019/2020; para instituciones educativas del Departamento Central– ID. N° 353.036.----------

Que, el contrato vigente contempla un complemento nutricional mínimo, conforme a niveles nutricionales establecidos por el MEC y el INAN, para niños/as en edad de nivel inicial, educacional escolar básica (primer y segundo ciclo) y nivel medio. ----------

Que, se hace necesaria la modificación de la composición de alimentos, ayudando de esta forma al mayor nivel de valor nutricional, a su vez, cumplir con la obligación de otorgar un complemento nutricional acorde a la situación actual que viven la mayoría de las familias del Departamento Central...". ----------

Que, fue emitido el **Decreto 3506/20**, de fecha 31 de marzo de 2020; **POR EL CUAL SE REGLAMENTA LA LEY N° 6524/2020, "QUE DECLARA ESTADO DE EMERGENCIA EN TODO EL TERRITORIO DE LA REPÚBLICA DEL PARAGUAY ANTE LA PANDEMIA DECLARADA POR LA ORGANIZACIÓN MUNDIAL DE LA SALUD A CAUSA DEL COVID-19 O CORONAVIRUS Y SE ESTABLECEN MEDIDAS ADMINISTRATIVAS, FISCALES Y FINANCIERAS".**----------

Que, así mismo, la **Resolución MEC N° 351/2020** de fecha 25 de marzo de 2020, resuelve en el Art. 3° "*...Facultar a la Dirección General de Bienestar Estudiantil, a arbitrar los mecanismos pertinentes para autorizar a las Gobernaciones Departamentales y Municipales, a realizar la modificación de los contratos vigentes para la provisión de alimentación escolar a fin de que puedan ser reemplazados por la provisión de KITS DE ALIMENTOS con valores nutricionales similares a los originalmente definidos en sus proyectos de alimentación escolar, teniendo en cuenta las medidas establecidas por la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas (DNCP) y de conformidad con las medidas sanitarias correspondientes. [...] Art. 4° Establecer que la entrega y distribución de los kits de alimentos por parte de los responsables de la provisión de la alimentación escolar conjuntamente con las Gobernaciones, Municipios y representantes del Ministerio de Educación y Ciencias, deberá ser realizada en estricta observancia a las medidas sanitarias dispuestas por el Ministerio de Salud y Bienestar Social, a fin de evitar la expansión de la enfermedad infecciosa denominada CORONAVIRUS (COVID-19).*----------

Que, a través de la **Nota DAE N°1285/2020** el Ministerio de Educación y Ciencias, mediante la Dirección de Alimentación Escolar autoriza la modificación contractual referida en los siguientes términos: "*...La Dirección de Alimentación Escolar autoriza la modificación del proyecto para servicio de almuerzo escolar; en vista a que reúne los requisitos exigidos en las normativas legales vigentes, y la cual será durante el tiempo que dure la Emergencia Sanitaria declarada por el Gobierno, y una vez terminada dicha Emergencia, las condiciones contractuales volverán a ser ejecutadas automáticamente como las establecidas originalmente...*" . ----------

Que, **Artículo 55.- Derechos de las contratantes** de la Ley N° 2051/03 "De Contrataciones Públicas, en su inciso **b)** establece cuanto sigue: "*...a modificar unilateralmente el contrato por razones de interés público, sin perjuicio de las indemnizaciones que correspondan, si hubiere mérito;*" .----------

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

C.P. Lourdes Verónica Jara Decoud
Secretaria General
Gobernación Dpto. Central

POR LA CUAL SE AUTORIZA LA MODIFICACIÓN DEL CONTRATO N° 01/19 EN EL MARCO DEL LLAMADO LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL N° 01/18 "PROVISIÓN DE ALMUERZO EN LA MODALIDAD DE ALIMENTOS OFRECIDOS POR EL SERVICIO DE PLATO SERVIDO AD REFERÉNDUM PLURIANUAL 2019-2020 – ID 353036 SUSCRITO CON LA FIRMA CONSORCIO DE ALIMENTOS CON RUC N° 80105841-4- CONFORME A LO ESTABLECIDO EN EL ART. 55 DE LA LEY N° 2.051/03 DE CONTRATACIONES PÚBLICAS.----------

Que, el **Dictamen GDC/CD N° 07/20** de la Dirección de Contrataciones de la Gobernación del Departamento Central, en su recomendación expresa cuanto sigue: *"...Conforme a lo expuesto precedentemente, y a las normas legales citadas, esta Dirección de Contratación; considera que, ante tales circunstancias, resulta necesario arbitrar los mecanismos pertinentes a los efectos de garantizar los derechos de la alimentación y la salud del estudiante, de conformidad con la Ley N° 5210 "DE ALIMENTACION ESCOLAR Y CONTROL SANITARIO". [...] Con la finalidad de dar cumplimientos al Contrato vigente N° 01/19 para la "PROVISIÓN DE ALMUERZO EN LA MODALIDAD DE ALIMENTOS OFRECIDOS EN PLATO SERVIDO", a ser transformado en **KITS DE ALIMENTOS**, para su posterior entrega a los Estudiantes de las diferentes Instituciones Educativas dentro del Marco de la Emergencia Sanitaria declarada ante el riesgo de expansión del COVID-19 (coronavirus), esta Dirección no opone reparos para la ejecución del proyecto con la modalidad prescripta precedentemente, SALVO MEJOR PARECER DE LA MAXIMA AUTORIDAD.* ----------

Que, la composición del **KIT DE ALIMENTOS** a ser distribuido, ha sido objeto de estudio de precios de mercado, conforme a las disposiciones de la **RESOLUCIÓN DNCP N°1890/2020.** ----------

Que, la Gobernación del Departamento Central, considera fundamental la modificación contractual solicitada, en razón a que, la ***alimentación escolar*** constituye un **INTERÉS PÚBLICO**, consagrado en **Ley N° 5210 "DE ALIMENTACION ESCOLAR Y CONTROL SANITARIO"**, la cual debe ajustarse a las disposiciones legales vigentes durante el período de Emergencia Sanitaria decretada por el Gobierno Nacional. ----------

Que, por su parte, el **Art. 9** de la **Ley 426/94** ***"Que establece la Carta Orgánica Departamental"*** establece: *"los funcionarios y empleados del Gobierno Departamental son funcionarios públicos para todos los efectos legales".* ------

Que, asimismo, el **Art. 16** de esta misma norma preceptúa entre otras cosas, que el Gobierno Departamental tiene por objeto: "*...**d)** administrar los bienes y recursos del Gobierno Departamental;... **l)** cumplir con las demás funciones que le asignen la Constitución Nacional y las Leyes.".*----------

Que, concorde el **Art. 17** dispone: *"Deberes y Atribuciones del Gobernador: **a)** cumplir y hacer cumplir la Constitución Nacional, esta ley y las demás pertinentes;... **d)** dictar las resoluciones departamentales necesarias para el ejercicio de sus funciones;... **v)** nombrar a los secretarios del gobierno departamental y funcionarios administrativos de la misma;... **w)** ejercer los demás deberes y atribuciones que la Constitución y la ley establezcan.".*----------

Por tanto, en uso de sus atribuciones legales, el
GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO CENTRAL
R E S U E L V E:

ARTÍCULO 1°: AUTORIZAR la **MODIFICACIÓN DEL CONTRATO N°01/19** en el marco del llamado **LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL N°01/18 "PROVISION DE ALMUERZO EN LA MODALIDAD DE ALIMENTOS OFRECIDOS POR EL SERVICIO DE PLATO SERVIDO AD REFERÉNDUM PLURIANUAL 2019-2020 – ID 353036** suscrito con la firma **CONSORCIO DE ALIMENTOS** con **RUC N° 80105841-4**, conforme a los argumentos esgrimidos en el exordio de la presente Resolución, de acuerdo al **ANEXO I "CUADRO DE MODIFICIACIONES"** que forma parte de la presente Resolución.----------

ARTÍCULO 2°: ENCOMENDAR a la **Dirección de Contrataciones** de la Gobernación del Departamento Central, a realizar las modificaciones aprobadas a través de una Adenda. ----------

ARTÍCULO 3°: ESTABLECER que la presente modificación contractual, tendrá una vigencia durante el tiempo que dure la Emergencia Sanitaria decretada por el Gobierno, y una vez terminada dicha Emergencia las condiciones contractuales volverán a ser ejecutadas automáticamente como las establecidas originalmente. ----------

ARTÍCULO 4°: DISPONER la comunicación a la Dirección General de Contrataciones Públicas, conforme lo establece la Ley 2051/2003 de Contrataciones Públicas y su Decreto Reglamentario, a los efectos de la publicación de la modificación contractual de referencia. ----------

ARTÍCULO 4°: COMUNICAR a quienes corresponda y cumplido, archivar. ----------

Lic. Nora Raquel Solaeche
Secretaria de Educación y Deportes

Hugo Javier González Alegre
Gobernador

C.P. Lourdes Verónica Lezcano Decoud
Secretaria General

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

RESOLUCIÓN GDC N° 3123/2020 – (Página 3 de 3)

POR LA CUAL SE AUTORIZA LA MODIFICACIÓN DEL CONTRATO N° 01/19 EN EL MARCO DEL LLAMADO LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL N° 01/18 "PROVISIÓN DE ALMUERZO EN LA MODALIDAD DE ALIMENTOS OFRECIDOS POR EL SERVICIO DE PLATO SERVIDO AD REFERÉNDUM PLURIANUAL 2019-2020 – ID 353036 SUSCRITO CON LA FIRMA CONSORCIO DE ALIMENTOS CON RUC N° 80105841-4- CONFORME A LO ESTABLECIDO EN EL ART. 55 DE LA LEY N° 2.051/03 DE CONTRATACIONES PÚBLICAS.----------

ANEXO I

CUDRO DE MODIFICACIONES

Conforme a la autorización establecida en la NOTA DAE N° 1285/2020

Los kits de alimentos estarán compuestos de la siguiente manera, en cantidades previstas para 10 (diez) días, realizando 3 entregas de acuerdo a lo autorizado:

N°	ESPECIFICACIONES	CANTIDAD	GRAMOS/ML
1	ACEITE VEGETAL (900 ML)	1	900
2	ARROZ TIPO 1 (1 KG.)	1	1.000
3	HARINA DE TRIGO "000" (1 KG)	2	2.000
4	LECHE EN CARTÓN (1 L.)	2	2.000
5	FIDEO (400 GR.)	5	2.000
6	LECHE EN POLVO (800 GR.)	1	800
7	LOCRO (800 GR)	1	800
8	SAL FINA YODADA (250 GR.)	2	500
9	POROTO (1 KG.)	1	1.000
10	AZÚCAR (1 KG)	2	2.000
11	ALMIDÓN (1 KG.)	1	1.000
12	HARINA DE MAIZ (1KG.)	1	1.000

Lic. Nora Raquel Solaeche
Secretaria de Educación y Deportes

Hugo Javier González Alegre
Gobernador

C.P. Lourde Verónica Lezcano Decoud
Secretaria General

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL